Uno puede defenderse de los ataques; contra el elogio se está indefenso.

Sigmund Freud.
Médico, neurólogo y psicoanalista austriaco.

que son un [illegible] la demanda y de esta providencia, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito. Cuéntese además con el señor Procurador General del Estado, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado para los fines legales consiguientes. Remítase el proceso a la Sala de Citaciones, a fin de que cumpla con la diligencia de citación judicial en el término de cinco días, previsto en el inciso segundo del Art. 576 del Código del Trabajo.- Además cítese al VALM. MANUEL ZAPATER RAMOS, en la calidad determinada en la demanda y por sus propios derechos, por la prensa mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio del demandado, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal.- Hecho que fuere convocase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda, y formulación de pruebas, la misma que deberá presentar por escrito, el día 13 de abril de 2012, a las 16h00, diligencia a la que comparecerán las partes o sus abogados defensores debidamente acreditados con poder que contenga cláusula para transigir, conforme lo dispone el numeral 11 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Téngase en cuenta la cuantía fijada. Notifíquese a la parte actora MARIO VINICIO SALVADOR GALÁRRAGA, en el casillero judicial No.418, de los Drs. Martha Isabel Hidalgo y José Xavier Hidalgo.- El actor o patrocinadores, deberán comparecer en el término de 24 horas a la Judicatura y retirar el extracto para la publicación por la prensa CITESE Y NOTIFIQUESE.- (f) Dr. René Coronel Domínguez
Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio dentro de esta causa, para recibir futuras notificaciones en este proceso.- Certifico.
Dr. Medardo Yánez
EL SECRETARIO
Hay un sello
AR/17864/cc

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA

A: JASCIVAN CARVALHO - REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CONSERVACIÓN IN ACTION, SE LE HACE SABER
JUEZ: AB. ANTONIO KUBES ROBALINO (Suplente)
ACTOR: EUSEBIO VICENTE VELEZ CHAMBA
DEMANDADO: JASCIVANCARVALHO - REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CON LAS CITACIONES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, ASÍ COMO LOS CASSETES DE AUDIO PARA GRABAR LAS AUDIENCIAS. Cítese y notifíquese.-
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA. Puyo, jueves 16 de junio del 2011, las 16h42. Agréguese al proceso el escrito presentado por EUSEBIO VICENTE VELEZ CHAMBA y el deprecatorio devuelto.- Previo a proveer lo solicitado, el actor comparezca a esta judicatura a reconocer su juramento en cualquier día y hora hábiles a partir de la fecha. Hecho que fuere vuelvan autos. En cuenta el domicilio judicial señalado y la autorización conferida a su nuevo defensor quien conjuntamente con su anterior patrocinador presentará los escritos pertinentes.- Notifíquese
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA. Puyo, jueves 30 de junio del 2011, las 14h26. AUTO.- Por cuanto el actor ha reconocido bajo juramento de que le ha sido imposible determinar la individualidad y residencia del demandado cítese a la Fundación CONSERVATION IN ACTION, en la persona de su representante legal el señor JASCIVAN CARVALHO, con la demanda, auto de calificación y esta providencia mediante tres publicaciones por el Diario El Comercio de amplia circulación nacional , confiérase el [illegible] negocios 'esto' es accesoria y consultaría Jurídica y de negocios en todos los campos, comercial, mercantil, bancario, propiedad intelectual, laboral, Civil y similares La sociedad podrá realizar todo VICIe actividades mercantiles, indorincips, de inversión e intercambio comercial afines a su objeto social. Podrá solicitar registrar, obtener comprar, usar, arrendar, tomar en concesión o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución de patentes de intervención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, Derechos de Autor, Registro Sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o cualquier otra modalidad de propiedad intelectual o industrial, reconocido por las leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La sociedad podrá aceptar y tomar [illegible]
5.- NACIONALIDAD Ecuatoriana
6. DURACIÓN 99 Años.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 28 de Diciembre del 2011. A las 14h30.- VISTOS: Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. La petición que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la acepta al trámite respectivo. En consecuencia un extracto de la constitución de la Sociedad Civil y Comercial PAPEGO, otorgada POR el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el 03 de Octubre del 2011, publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta provincia. Agréguese el documento presentado. Téngase en [illegible] Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia, declarándose por tanto con lugar la formación del concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen suts bienes, correspondencia y más documentos que se entregarán al Síndico del Concurso Dr. Jorge Montero, a quien se le nombra para [illegible] conocer al público [illegible] los juicios seguidos en contra del demandado por [illegible] de dar o hacer. Prohíbese [illegible] acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos [illegible] Prohíbese al demandado ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha para la calificación de la Insolvencia. Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes. Ofíciese a los señores Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantil de este Cantón. Señores Director Nacional de Migración, Contralor General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional [illegible] que corresponda en el término de tres días los Doctores Alvaro Heliodoro Fiallos Cobo y Mario Enrique Báez Mafla, procuradores judiciales del señor [illegible]han Shun Lang Hubert Chan Kar[illegible] y la señora Zoila Rocía Por en el [illegible]ández señalen un único casillero judicial para recibir notificaciones posteriores.- Notifíquese.
JUZGADO SEGUNDO DE [illegible] INQUILINATO Y RELACIONES DE PICHINCHA.- Quito, martes 20 de diciembre del 2011, a las 10h23.- VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado y tómese en cuenta el único casillero judicial señalado por los procuradores judiciales de la parte accionante.- En lo principal, en atención a lo solicitado en el escrito precedente, se requiere al señor Fernando Marcelo Basantes Cabrera a fin de que en el término de tres [illegible] DRA. SUSANA ROBALINO TORRES, PROCURADOR JUDICIAL DE EDELBERTO PATRICIO FALCÓN SAMANIEGO Y OTROS.
JUEZ: Dr. GALO IRIGOYEN OJEDA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES.- Atacames, a 16 de Septiembre del 2009, a las 09h00.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente Quinto de lo Civil de Muise y Atacames encargado mediante oficio No. 512/2007-CNJ-DDWE de fecha 13 de Julio del 2007. La demanda de partición de bienes deducida por la DRA. SUSANA ROBALINO TORRES, en calidad de Procurador Judicial del señor ING. COM. EDELBERTO PATRICIO FALCONI SAMANIEGO y otros conforme lo justifica con la documentación adjunta, [illegible] puesto en el Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, se le corre traslado con la demanda y su reforma, para que en el término de quince días presenten las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Cítese a los prenombrados demandados por la prensa en un diario de mayor circulación de la Provincia de Esmeraldas y Pichincha, por haber la actora haber

Superintendencia de Compañías
07 MAYO 2012
Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUSICALPLUS CONSULTORES S.A.

La compañía MUSICALPLUS CONSULTORES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000045 de 05 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) ASESORÍA TÉCNICA MUSICAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS....

Quito, 05 de Enero de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

A.R./17880

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOEXCELENCIA CIA. LTDA.

La compañía ECOEXCELENCIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/Diciembre/ 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.0000163 de 12/ enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES, ECOTURÍSTICOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, AGROECOLÓGICOS Y DE AGRICULTURA ORGÁNICA

Quito, 12/enero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.R./17888

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CIVIL SER-MENS S.C. EN SOCIEDAD ANONIMA SERMENS S.A. Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la sociedad civil SER-MENS S.C., con domicilio principal en la ciudad de Quito, se transformo en sociedad anónima SERMENS S.A. y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.12. 0067 de 06 ENE 2012.

DATOS DE SER-MENS S.C. QUE SE TRANSFORMA EN SOCIEDAD ANONIMA SERMENS S.A.:

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito

2. DURACION: 50 años contados a partir de la inscripción de la constitución.

3. CAPITAL: El capital suscrito de US $ 99.000,00 esta dividido en 9.000 acciones ordinarias y nominativas de US $ 10,00 cada una.

4. OBJETO: La compañía se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: UNO.- Prestación de servicios médicos. DOS.- Elaboración de insumos médicos ...

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Ejercerá la representación legal de la compañía el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 06 ENE. 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.R./17876